

RESOLUCION N°.....137

JOSÉ C. PAZ, 03 MAR 2022

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 358 del 06 de julio de 2021 y 564 del 25 de octubre de 2021; los Expedientes Nros. 567/2021 y 72/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente N° 567/2021, tramitó la adquisición de servidores de cómputo, discos, memorias, equipamiento y unidades de copias de respaldo para el Centro de Procesamiento de Datos a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 358/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ

Que, a través de la Resolución N° 564 del 25 de octubre de 2021, EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, resultó adjudicataria de los renglones 1 y 2 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 09/2021, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 4.251.877,00.-).

Que, el día 26 de octubre de 2021, se notificó a EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, la Orden de Compra N° 75/2021, quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

Que los artículos 3° del Pliego de Condiciones Particulares y 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados mediante Resolución N° 358/2021, establecen que "el adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra", operando el vencimiento del plazo el día 05 de enero de 2022.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 y concordantes del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el 21 de diciembre de 2021, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN emitió el Acta de Recepción Definitiva N° 167/2021, certificando la entrega de los bienes correspondiente al renglón 2 de la Orden de Compra N° 75/2021, dentro del plazo establecido en la documentación licitatoria.

Que, el día 28 de enero de 2021, EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, ha cumplido con la entrega de los bienes correspondientes al renglón 1 de la Orden de

UNPAZ

Compra N° 75/2021, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones citadas en los vistos.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN emitió el Acta de Recepción Definitiva N° 18/2022 correspondiente a la entrega de los bienes del renglón 1 de la Orden de Compra N° 75/2021, a favor de EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3.

Que el artículo 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, establece que, no obstante la aceptación de la extensión del plazo de cumplimiento del contrato, "corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16".

Que, en este marco, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 102, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, a EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, toda vez que el proveedor ha cumplido sus obligaciones con una mora de DIECISIETE (17) días hábiles de atraso.

Que, en este sentido, el artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que "Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

UNPAZ

(...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso..."

Que el renglón 1 de la Orden de Compra N° 75/2021, emitida a favor de EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 2.787.034,00.-), correspondiendo aplicar la penalidad por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 23.689,79.-).

Que, en virtud de la recomendación efectuada por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, resulta procedente aplicar la multa prevista en el artículo 102, inciso c), apartado 1, del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, conforme lo señalado precedentemente.

Que, a tal efecto, deberán afectarse las penalidades impuestas al cobro de las facturas emergentes de los respectivos contratos, conforme el artículo 104, inc. a), del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

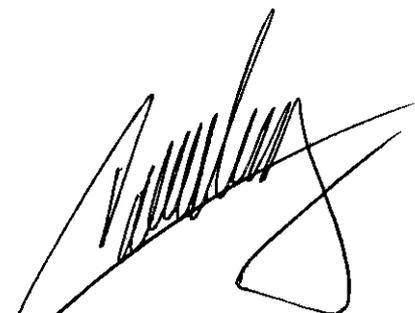
ARTÍCULO 1º.- Aplicar a EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento del contrato del renglón 1 de la Orden de Compra N° 75/2021, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 23.689,79.-), en virtud de los DIECISIETE (17) días hábiles de mora en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura "B" N° 0006-00000600 emitida por EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, el importe de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 23.689,79.-).

UNPAZ

ARTÍCULO 3º.- Notificar a EMIXER S.A., CUIT N° 30-70833579-3, haciéndoles saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponerse contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **1137**

UNPAZ